se cobrado para satisfacerlos al
Maior domo. Tuvo, y otro se les notifique con
plazo con que se les mande, con aprehension que en
su defecto se les asa cargo de toda la cantidad que
braxa de sus bienes = Asimismo ordenaron que Ni
pedro, a saverse tomado las quentas a Marcos San
zio del Maior domo que asido de los Propios de la Vanilla
en los años de setecientos diez y seis: y diez y ocho; y
no saverse le pasado en ellas. En libramiento dado
por el Ayuntam.to que fue en el año de diez y siete, de
quinientos y diez Reales de Vellon los mismos que parece
se pusieron de los Propios para satisfacion del caudal de
Millones de que era de Sonzaz Antonio Serrera Perez
por lo qual resulta alcanzado en quatrocientos sesenta
les y diez y siete rs.; y en las siguientes alcanzo en dos
cientos treinta y seis Reales y diez y siete rs. que pa
sando le de libramiento alcanzado en unos, y en otros
trescientos treinta y nueve Reales: por lo qual man
daron se les pague nueve libramientos con mision ad
zitado, para que el Ant.o Serrera Perez quien tiene
libramiento por ma.r de la cantidad, con otros entregue
a los Marcos Sanzio los dos trescientos treinta y nueve
Reales. Mos, ciento sesenta y uno restantes a los dos
quinientos y diez los entregue a los S.S. Don Ralma
Jordano actual de los propios = Asimismo di
jeron que a la Vanilla se con y pertenecen como pro
pios suyos las hierbas de la de Lesa que llaman de Vaya
la qual se a vendo todos los años y sin motibo alguno
se a intrometido el heredam.to a pastizeis estos